

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

NUMERO 115.

Habiendo ordenado en circular de 26 de Enero último que varios Ayuntamientos cubriesen los débitos procedentes de las Bulas y Sumarios que recibieron para la predicacion del año de 1867 en el término de ocho dias, y visto que unos lo han efectuado y otros no, he dispuesto que los que á continuacion se expresan lo verifiquen dentro de otros ocho dias que les concedo, pasados los cuales y sin mas aviso se les apremiará.

Logroño 26 de Febrero de 1869

El Gobernador,
Federico Villalva.

PUEBLOS.

Casas de Cervera, ó sea Rincon de Olivedo.

Turruncun.

Pipaona.

Ausejo.

Hornos.

Nalda.

Bañares.

Grañon.

Pedroso.

NUMERO 117.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas

muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.ª Vicenta Marza hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de Benicarló, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 27 de Febrero de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 123.

EMPRÉSTITO NACIONAL.

CIRCULAR.

Recuerdo á los señores suscritores al empréstito nacional el pago del 2.º plazo del importe de los bonos porque se interesaron en aquella operacion. Al significarles la obligacion de este pago tengo la seguridad de que responderán á ella sin que haya necesidad de nuevo aviso.

Logroño 25 de Febrero de 1869

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 111.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Ha llegado á noticia de esta Junta que en algunos pueblos encuentran obstáculos los maestros para dar la debida inversion á las cantidades destinadas al material, libros y demás enseres para los niños pobres, siendo la causa principal el que los presupuestos que comprenden dichos objetos no están informados por el Inspector y aprobados por esta Junta. Los pueblos que se hallan en este caso saben muy bien que en el año no fué posible, por causas de todos conocidas, llenar esta formalidad, segun se venia haciendo en los años

precedentes y se hará en lo sucesivo; y como ya ha pasado la época oportuna para verificarlo, esta Corporacion, teniendo en cuenta el destino tan sagrado de las cantidades referidas y el gran perjuicio que resultaría á la enseñanza, y con especialidad á los niños pobres, de no dar aquellas la debida inversion, ha creido conveniente prevenir que, en lo que resta de este año económico, quedan los maestros en plena libertad para proveerse de los objetos á que se refieren los presupuestos formados con arreglo á la legislacion que hoy rige, teniendo presentes las observaciones que en ellos hayan hecho las Juntas locales, y no olvidando el cumplimiento de lo que previene la disposicion 19.ª del Decreto de 29 de Noviembre de 1858, vigente en la actualidad.

Logroño 23 de Febrero de 1869
—El Presidente de la Junta, Ecequiel Lorza.

NUMERO 122.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Contribuciones con fecha 11 del mes actual se ha servido disponer en conformidad á lo acordado por el Sr. Ministro de Hacienda en 1.º del mismo, que en los pueblos donde el Banco ó los demás recaudadores con garantía á la Hacienda no se encarguen de la cobranza del impuesto personal, se encomiende este servicio á los Ayuntamientos de los mismos; y como en esta provincia no lo verifica dicho establecimiento hasta 1.º de Julio próximo he acordado ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes esperando de su reconocido celo y patriotismo se servirán disponer y realizar la cobranza del mencionado impuesto personal ingresando sus respectivos cupos y recargos en las épocas prefijadas hasta fin del presente año económico.

Logroño 26 de Febrero de 1869.—Tiburcio María Tomé.

NUMERO 126.

A los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Para la práctica de ciertas operaciones comprobatorias en bien de los intereses del Estado, y de los respectivos municipios de esta provincia, es indispensable y habre de merecer de los Ayuntamientos de los mismos que ántes del 1.º de Marzo próximo, remitan á la Administracion de mi cargo un certificado que deberán librar los Secretarios de dichas Corporaciones con el V.º B.º de sus presidentes comprensivos aquellos de las cantidades que han correspondido al Estado por el 20 por 100 de propios en todo el año económico de 1867 á 1868 y en los dos trimestres vencidos del presente año y con expresion tambien de las cantidades ingresadas en el Tesoro en completo pago ó á cuenta de dichos créditos; cuyos certificados, deberán ajustarse al modelo que á continuacion se inserta. Los pueblos en donde no hubiese habido absolutamente devengaciones por tal concepto á favor del Estado, remitirán igualmente para su justificacion, certificados negativos.

Recomiendo á los Ayuntamientos á quienes me dirijo la mayor puntualidad y eficacia á la evacuacion de este servicio que es de interés y trascendencia como se ha dicho para el Tesoro y para el Municipio en sus respectivos derechos.

Logroño 27 de Febrero de 1869
—Tiburcio María Tomé.

D. N. N. Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que en todo el año económico de 1867 á 1868, y 1.º y 2.º trimestre del presente año, han correspondido al Estado por el 20 por 100 de los rendimientos de propios en este municipio las cantidades siguientes:

	Escals. mls.
Año de 1867 á 1868.	
1.º trimestre	»
2.º id.	»
3.º id.	»

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LOGROÑO.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de la fecha con expresion de sus dias, pueblos, cantidades adquiridas y su precio.

DIAS.	PUEBLO	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	ARTÍCULOS Y CANTIDAD.	PRECIO
				Escds. mls.
24 id.	Logroño. id.	D. Remigio Vicuña. D.ª Ignacia Novoa.	700 fanegas de cebada 100 id. de trigo.	2.900 5.000

Logroño 27 de Febrero de 1869.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NÚMERO 120.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Nota de los artículos adquiridos durante el mes actual para atender al servicio de la factoria de dicho ramo, con expresion de fechas, puntos donde se han hecho las compras, nombre de los vendedores, cantidades y precio de su coste.

Dias.	Puntos.	Nombre de los vendedores.	Articulos comprados.	Precio de su coste
				Escds mls
25	Logroño.	Paula Arbeg.	80 Litros de aceite á	0.573
25	id.	Javier Garcia.	10 quintales métricos de carbon á	2.456

Logroño 26 de Febrero de 1869.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.—El Administrador, Moisés Iglesias.

ANUNCIOS.

NUMERO 109.

Habiendo terminado el plazo de un mes desde que se insertó la vacante de esta Secretaria de Ayuntamiento en el Boletín oficial de esta provincia, se han presentado las solicitudes siguientes:

Una de D. Fernando Gil, vecino de Logroño.

Y otra de D. Baltasar Ruiz actualmente Secretario interino del mismo.

Lo que se anuncia en este Boletín á los efectos prevenidos en el art. 101 de la ley municipal vigente.

Rodezno 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Francisco del Campo.

IMPUESTO PERSONAL.

Concluido el repartimiento del Impuesto personal de esta Villa para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en termino de cuatro dias.

San Roman 24 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Saenz.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de esta villa, se encuentra al público en la secretaria municipal de la misma por término de cuatro dias para que los contribuyentes puedan presentar en dicho término las reclamaciones que juzguen oportunas.

Castanares de Rioja 25 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Luis Ortun.

Hallándose terminado el reparto de la Contribucion del impuesto personal de este distrito municipal correspondiente á los 3 trimestres del presente año económico, está expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los que se consideren agraviados, hagan las reclamaciones oportunas dentro de dicho término y conforme á la ley, á la Junta de Jurado, la cualse halla instalada en esta Sala Capitular.

Munilla de Febrero 21 de 1869.—El Alcalde 1.º, Manuel Fernandez Martinez.

El repartimiento del impuesto personal formado para el corriente año económico, se hallará espuesto al público en el sitio de costumbre de esta villa, por término de 8 dias. Los que se crean agraviados harán sus reclamaciones dentro de este plazo, pues pasados, no serán atendidas. Arenzana de Arriba 16 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Olarte.—El Secretario, Francisco Olarte.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de esta villa, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la secretaria de Ayuntamiento para que todo contribuyente incluido en él, pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que crea oportunas. Cárdenas 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Luciano del Castillo.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de este pueblo para los tres trimestres del actual año económico, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas. Lumberras 24 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Antonio Lopez y Vigas.

FRUTALES.

Manuel de Arrola, jardinero en Murguia, Provincia de Vizcaya, tiene en sus viveros un gran surtido de perales y manzanos de las mejores variedades conocidas de verano, otoño é invierno, y los vende á 2 y medio y á 2 rs. cada planta respectivamente, así como melocotoneros, albrichigos, ciruelos y nísperos á 4 reales cada uno. En grandes pedidos se hará la rebaja de un 10 por 100, encargándose de la conduccion á precios convencionales.

IMP. DE F. MENCHACA.

4.º id. » »

Total. » »

Año de 1868-69.

1.º trimestre. » »

2.º id. » »

Total. » »

Así mismo certifico: Que á cuenta de los anteriores cargos, se han ingresado en el Tesoro las cantidades siguientes segun cartas de pago que obran en este municipio, á saber:

Por todo el año de 1867 á 1868.

En de de 186

segun carta de pago núm. » »

En de de 186

segun id. de id. » »

Total. » »

Por el 1.º y 2.º trimestre de 1868 á 1869.

En de de 186

segun carta de pago núm. » »

En de de 186

segun id. de id. » »

Totales. » »

PARIFICACION.

Año de 1867 al 68.

Importa el 20 por 100 á favor del Estado en todo el año. » »

Id. id. los pagos realizados á cuenta. » »

Diferencia de (más ó ménos.) » »

Año de 1868 á 1869.

Importa el 20 por 100 á favor del Estado en los dos primeros trimestres de dicho año. » »

Id. los realizados á cuenta. » »

Diferencia (de más ó ménos.) » »

Y para que conste y obre los efectos consiguientes por mandato de este Ayuntamiento en virtud de circular de la Administracion de Hacienda Pública de la provincia libro el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Corporacion en á de Marzo de 1869.

NUMERO 121.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante la Notaría de Beasain correspondiente al partido judicial de Tolosa, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Los aspirantes á la misma elevarán sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por conducto de S. E. la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia dentro del plazo de cuarenta dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Búrgos 26 de Febrero de 1869.

—José Gimenez Mascaros.

NUMERO 113.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Benramila, soltero, natural de esta Ciudad para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él puedan resultar en la causa seguida sobre homicidio de Alejandro Amigo pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada y Febrero veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y nueve.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.ª, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 124.

Manuel Ambrosio Garcia, Escribano del número y Juzgado de esta Ciudad.

Doy fé: que en el expediente formado en este Juzgado para exigir de Apolinar Diez, vecino de Igea, las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa sobre lesiones, se adjudicó á la Hacienda pública una heredad situada en dicha villa como de siete áreas, regadío, linde Este Claudio Saenz y Arévalo, Oeste Saturnino Bermejo y Espada, Norte camino y Sur Manuel Diez, en diez y seis escudos seiscientos milésimas, y dos escudos ochocientos noventa milésimas en una heredad secano ó sea en parte de ella de diez áreas, linde por los cuatro aires al monte, que fué retasada en diez escudos.

Alfaro y Febrero veinte de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Garcia.

NUMERO 110.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Bago saber: que en causa criminal que se siguió en este juzgado contra Florencio Inchaurre, soltero de veinte y un años de edad, natural de Ceanuri partido de Durango en Vizcaya del caserío de Inchaurre, de oficio carpintero, de estatura regular, limpio de barba, pelo achocolatado; viste boina azul, zapatos delgados y pantalon de pana y tiene impedido el dedo corazon de la mano derecha, sobre daños causados á Manuel Beotegui vecino de Alesanco cuya causa se ha seguido en ausencia y rebeldia del Inchaurre y remitida á S. E. la Audiencia en consulta del auto definitivo, ha sido devuelta con la certificacion de la sentenc a condenando al referido Florencio Inchaurre en la multa de mil novecientos treinta y cinco reales, al pago de igual cantidad por indemnizacion á favor de Manuel Beotegui, y en los gastos del juicio y costas con la prision subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia y sin perjuicio de oírle si se presentare ó fuere habido. En su virtud he mandado se haga saber al Florencio Inchaurre, y que mediante su ausencia y rebeldia se libre edicto para su conduccion á este juzgado al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Y para que tenga lugar la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y se proceda á la captura y remision á este juzgado del Inchaurre pongo el presente.

Dado en Nagera á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Félix Arias.—Por su mandado, Isidro de la Portilla y Morales.